

Tarjeta Informativa

Datos relevantes sobre las
**CONDICIONES DE LAS
MUJERES PRIVADAS DE LA
LIBERTAD Y NIÑEZ**
que vive en los
**CENTROS DEL SISTEMA
PENITENCIARIO Y DE
REINSERCIÓN SOCIAL DE
OAXACA**

FEBRERO 2023

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA



Dip. Luis Alfonso Silva Romo
PRESIDENTE

Dip. Alejandro Avilés Álvarez
Dipa. Ysabel Martina Herrera Molina
Dipa. Antonia Natividad Díaz Jiménez
Dip. Noé Doroteo Castillejos
Dip. Samuel Gurrión Matías
COORDINADORAS Y COORDINADORES

CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS MUJERES Y PARIDAD DE GÉNERO (CEMPAG)



Mtra. Beatriz Adriana Salazar Rivas
Directora

Mtra. Amira Azucena Cruz Ramírez
Jefa del Departamento de Estudios de las Mujeres

Lcda. Marycarmen Ortega Bravo
Colaboradora

C. Isabel Zazil Pedro Ayehualtencatl
Colaboradora

C. Zaira Italia García Gijón
Prestadora de servicio social

C. Ana Liz Meléndez Hernández
Prestadora de servicio social

Contenido

Contenido	2
Abreviaturas	3
¿Qué es el Sistema Penitenciario en México?	3
Sistema Penitenciario y de Reinserción Social de Oaxaca	5
Mujeres privadas de la libertad en Oaxaca	11
Madres privadas de la libertad en Oaxaca	13
Niñez que vive con sus madres privadas de la libertad	14
Conclusiones	16
LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA	17
LEY GENERAL DE SALUD	18
LEY DE ASISTENCIA SOCIAL	19
LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	20
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	21
Referencias	21

Abreviaturas

CEMPAG. Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género.

CNSIPEE. Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales.

Cereso. Centro de Reinserción Social.

CNDH. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

CPEUM. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DNSP. Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria.

ENPOL. Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad.

INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

JUCOPO. Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

LNEP. Ley Nacional de Ejecución Penal.

SSPC. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

¿Qué es el Sistema Penitenciario en México?

De acuerdo con la Fracción XXIV, del Artículo 3 de la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP)¹, el **Sistema Penitenciario** es el conjunto de normas jurídicas y de **instituciones del Estado** que **tiene por objeto la supervisión de la prisión preventiva y la**

¹ Ley Nacional de Ejecución Penal. Cuya última Reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016, pero con Declaración de invalidez de artículos por Sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, también publicada en el DOF el 09 de mayo de 2018. Consultada el 20 de enero de 2023 en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP_090518.pdf

ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia, el cual está **organizado sobre la base del respeto de los Derechos Humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud** y el deporte como medios **para lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad** y procurar que no vuelva a delinquir.

Cabe apuntar que la misma LNEP, en su Artículo 4, establece que la **Reinserción Social** es la **restitución del pleno ejercicio de las libertades** tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada **con respeto a los Derechos Humanos**.

El Artículo 3 de la LNEP, en su Fracciones I y II detalla quiénes son las Autoridades Penitenciarias y las Autoridades Corresponsables del Sistema Penitenciario.

Autoridad Penitenciaria: Autoridad administrativa que **depende del Poder Ejecutivo Federal o de los poderes ejecutivos de las entidades federativas** encargada de operar el Sistema Penitenciario.

Por lo que existen Centros Penitenciarios y de Reinserción Social de carácter Federal y de carácter Estatal.

Autoridades Corresponsables: Secretarías de Gobernación, de Desarrollo Social, de Economía, de **Educación Pública, de Salud, del Trabajo y Previsión Social**, de Cultura, la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y sus equivalentes en las entidades federativas, así como aquellas que por su naturaleza deben intervenir en el cumplimiento de la Ley, en el ámbito de sus atribuciones.

Sistema Penitenciario y de Reinserción Social de Oaxaca

De acuerdo con las respuestas a las Solicitudes de Información realizadas por el Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género (CEMPAG) de la Junta de Coordinación Política (JUCOPO) del H. Congreso del Estado de Oaxaca a la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) del Gobierno del Estado de Oaxaca**, el **Sistema Penitenciario y de Reinserción Social en la entidad oaxaqueña** está integrado por la Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social, la Dirección General de Reinserción Social, la Dirección General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, la Unidad de Medidas Cautelares, la Unidad de Servicios Administrativos y las Direcciones de los **nueve Centros del Sistema Penitenciario y de Reinserción Social de Oaxaca ubicados en Oaxaca, todas, instancias de la SSPC del Gobierno estatal:**

1. **Centro de Reinserción Social** Femenil Tanivet
2. Centro de Reinserción Social Miahuatlán
3. Centro de Reinserción Social Cuicatlán
4. Centro de Reinserción Social Tuxtepec
5. Centro de Reinserción Social Tehuantepec
6. Centro de Reinserción Social Juquila
7. Centro de Reinserción Social especializado para pacientes psiquiátricos
8. **Centro Penitenciario** Villa de Etla
9. **Centro Penitenciario** Varonil Tanivet

Cabe apuntar que la anterior lista fue cotejada con información del **Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (DNSP) 2021²**, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), que, a partir de la página 339 (345 del PDF), detalla los resultados de la evaluación a los **Centros del Sistema Penitenciario y de Reinserción Social de Oaxaca.**

También es importante destacar que, de acuerdo con las respuestas de la SSPC al CEMPAG, los términos **Centro Penitenciario, Centro de Reinserción Social (Cereso) y**

² Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2021). Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (DNSP) 2021. Consultado el 5 de enero de 2023 en: <https://www.cndh.org.mx/web/diagnostico-nacional-de-supervision-penitenciaria>
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-04/DNSP_2021.pdf

Centro de Readaptación Social pueden considerarse sinónimos, “es partir de la entrada en vigor del Sistema Acusatorio Adversarial en el año 2008, que se comenzó a utilizar el término de Centro Penitenciario, aunado a la reforma del año 2016 del Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), teniendo como premisa las garantías establecidas en el mismo y los Derechos Humanos. Así como el Artículo 46 apartado A, fracción III, inciso B), de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca³ y 65 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública” (que, para el Sexenio del Gobierno del Estado de Oaxaca 2022-2028 cambió su nombre a SSPC)-.

De acuerdo con el **DNSP 2021 de la CNDH**, Diagnóstico más reciente publicado por ese Órgano Constitucional Autónomo, que califica de 0 a 10, **siendo 10 la mejor puntuación**, aspectos que garantizan la integridad de la persona privada de la libertad, estancia digna, condiciones de gobernabilidad, reinserción social y grupos de personas privadas de la libertad con necesidades específicas, **los Ceresos de Oaxaca obtuvieron, en conjunto, un promedio de 5.68.**



Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2021
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Calificaciones Ceresos

Estado	Calificación Estatal 2021**	Población Penitenciaria*	
Estado de México	6.41	33,918	Grupo "F" (POBLACIÓN DE 20,001 PPL. en adelante)
Ciudad de México	7.30	25,758	
Jalisco	6.99	13,244	Grupo "E" (POBLACIÓN DE 10,001 a 20,000 PPL.)
Baja California	5.91	12,847	
Sonora	5.51	9,924	Grupo "D" (POBLACIÓN DE 6,001 a 10,000 PPL.)
Nuevo León	6.60	9,107	
Chihuahua	7.77	8,879	
Puebla	5.21	8,753	
Guanajuato	6.84	7,244	
Veracruz	6.40	7,183	Grupo "C"
Michoacán de Ocampo	6.14	6,033	
Hidalgo	4.50	4,732	
Chiapas	5.95	4,682	
Tabasco	4.21	4,394	

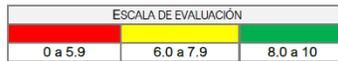
³ Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca. Cuya última Reforma fue publicada en el Periódico Oficial del 22 de octubre de 2022. En la que se puede leer términos como Sistema Penitenciario y de Reinserción Social, Centro Penitenciario, Centros de Reinserción Social y Centros de Readaptación Social. Consultada el 20 de enero de 2023 en: [https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Sistema_Estatal_Seguridad_Publica_Oaxaca_\(Ref_Dto_709_aprob_LXV_Legis_28_sep_2022_PO_43_4a_secc_22_oct_2022\).pdf](https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Sistema_Estatal_Seguridad_Publica_Oaxaca_(Ref_Dto_709_aprob_LXV_Legis_28_sep_2022_PO_43_4a_secc_22_oct_2022).pdf)



Estado	Calificación	Población	Grupo
Sinaloa	5.52	4,375	Grupo "C" (POBLACIÓN DE 4,001 a 6,000 PPL)
Guerrero	5.07	4,244	
Oaxaca	5.68	4,092	
Tamaulipas	5.73	4,059	
Durango	6.02	3,944	Grupo "B" (POBLACIÓN DE 2,001 a 4,000 PPL)
Morelos	7.02	3,851	
Quintana Roo	6.04	3,388	
Coahuila	6.45	3,719	
Querétaro	7.68	2,918	
San Luis Potosí	6.66	2,544	
Zacatecas	5.10	2,331	
Nayarit	5.21	2,123	
Aguascalientes	6.55	2,025	
Colima	6.91	1,272	Grupo "A" (POBLACIÓN DE 1 a 2,000 PPL)
Yucatán	6.94	1,376	
Campeche	5.92	1,183	
Baja California Sur	6.85	1,188	
Tlaxcala	7.58	979	

*Fuente: Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional, diciembre 2021.

**Fuente: Sistema Informático, Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, 2021.



Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2021
 Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Oaxaca
 Calificación estatal
5.68



No.	CENTRO	2021
1.	Centro de Reinserción Social No. 7 Tehuantepec	5.37
2.	Centro de Reinserción Social No. 3 Miahuatlán	5.6
3.	Centro de Reinserción Social Femenil Tanivet	4.65
4.	Centro Penitenciario Villa de Etla	5.96
5.	Centro Penitenciario Varonil Tanivet	5.28
6.	Centro de Reinserción Social No. 10 Juquila	6.31
7.	Centro de Reinserción Social Especializado para Pacientes Psiquiátricos	5.59
8.	Centro de Reinserción Social No. 4 Cuicatlán	6.12
9.	Centro de Reinserción Social No. 6 Tuxtepec	6.26

Fuente: Sistema Informático, Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, 2021.



OAXACA

TENDENCIA ESTATAL POR RUBRO*

	CALIFICACIÓN Y TENDENCIA NACIONAL		I. ASPECTOS QUE GARANTIZAN LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD		II. ASPECTOS QUE GARANTIZAN UNA ESTANCIA DIGNA		III. CONDICIONES DE GOBERNABILIDAD		IV. REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD		V. GRUPOS DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD CON NECESIDADES ESPECÍFICAS	
OAXACA												

EVALUACIÓN DE CENTROS POR RUBRO*

Centros	I	II	III	IV	V	2021	
						Evaluación	Tendencia
CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL NO. 7 TEHUANTEPEC							
CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL NO. 3 MIAHUATLÁN							
CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL FEMENIL TANIVET							
CENTRO PENITENCIARIO VILLA DE ETLA							
CENTRO PENITENCIARIO VARONIL TANIVET							
CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL NO. 10 JUQUILA							
CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL ESPECIALIZADO PARA PACIENTES PSIQUIÁTRICOS							
CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL NO. 4 CUICATLÁN							
CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL NO. 6 TUXTEPEC							

Particularmente, el Centro de Reinserción Social Femenil Tanivet obtuvo una calificación de 4.65.

Oaxaca

3) Centro de Reinserción Social Femenil Tanivet

Calificación: 4.65

Tendencia: 

DURANTE LA SUPERVISIÓN SE DETECTÓ QUE ES IMPORTANTE PRESTAR ATENCIÓN EN LOS SIGUIENTES TEMAS*:

I. ASPECTOS QUE GARANTIZAN LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

- Deficiencias en los servicios de salud.
- Falta de prevención de violaciones a derechos humanos y de atención en caso de detección.
- Insuficiencia de programas para la prevención y atención de incidentes violentos.
- Insuficiencia de vías para la remisión de quejas de probables violaciones a los derechos humanos.
- Supervisión del funcionamiento del centro por parte del titular.

II. ASPECTOS QUE GARANTIZAN UNA ESTANCIA DIGNA

- Deficiencias en la alimentación.
- Deficientes condiciones materiales e higiene de instalaciones para alojar a las personas privadas de la libertad.
- Inexistencia o deficientes condiciones materiales e higiene de la cocina y/o comedores.
- Inexistencia o deficientes condiciones materiales e higiene del área médica.
- Insuficiencia o inexistencia de instalaciones necesarias para el funcionamiento del centro.

III. CONDICIONES DE GOBERNABILIDAD

- Deficiencias en el procedimiento para la imposición de las sanciones disciplinarias.
- Falta de normatividad que rige al centro (reglamentos, manuales, lineamientos y disposiciones aplicables; su difusión y actualización).
- Insuficiencia de personal de seguridad y custodia.
- Presencia de actividades ilícitas.
- Presencia de cobros (extorsión y sobornos).

IV. REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

- Deficiente integración del expediente técnico-jurídico.
- Deficiente separación entre procesados y sentenciados.
- Inadecuada clasificación de las personas privadas de la libertad.
- Inadecuada organización y registros para el cumplimiento del plan actividades.

DURANTE LA SUPERVISIÓN SE DETECTÓ QUE ES IMPORTANTE PRESTAR ATENCIÓN EN LOS SIGUIENTES TEMAS*:

- Inadecuada vinculación de la persona privada de la libertad con la sociedad.
 - Insuficiencia o inexistencia de actividades deportivas.
 - Insuficiencia o inexistencia de actividades educativas.
 - Insuficiencia o inexistencia de actividades laborales y de capacitación.
- V. GRUPOS DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD CON NECESIDADES ESPECÍFICAS**
- Deficiencia en la atención a personas adultas mayores.
 - Deficiencia en la atención a personas con discapacidad.
 - Deficiencia en la atención a personas indígenas.
 - Deficiencia en la atención a personas LGBTTTI.
 - Deficiencia en la atención a personas que viven con VIH o SIDA.
 - Insuficiencia en los programas para la prevención de adicciones y desintoxicación voluntaria.

*Fuente: Sistema Informático, Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, 2021.

SE OBSERVÓ UNA APROPIADA ATENCIÓN EN LOS SIGUIENTES TEMAS*:

- I. ASPECTOS QUE GARANTIZAN LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD**
- ✓ Distribución de personas privadas de la libertad.
 - ✓ Número de personas privadas de la libertad en relación a la capacidad del centro.
- IV. REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD**
- ✓ Integración y funcionamiento del Comité Técnico.

*Fuente: Sistema Informático, Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, 2021.

Vale la pena añadir que otra base de datos que permite conocer sobre la gestión y desempeño de los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social es el Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales (CNSIPEE) presentado en 2022⁴, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), por el que se puede corroborar que los espacios de infraestructura especializada, como los destinados a la maternidad o a la educación integral y formativa de las hijas e hijos de las madres privadas de la libertad, son aspectos fundamentales, lo que permitió preguntar al respecto a la SSPC de Oaxaca y conocer las particularidades que el Censo de INEGI no estableció al desglosar por entidad federativa

⁴ INEGI. (2022). Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales (CNSIPEE) 2022. Consultado el 5 de enero de 2023 en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnsipee/2022/>

y que se exponen en los siguientes apartados de la presente Tarjeta Informativa.

Centros penitenciarios federales y estatales*, según existencia de espacios de infraestructura especializada, 2021



Mujeres privadas de la libertad en Oaxaca

De acuerdo con las respuestas de la SSPC al CEMPAG, hasta el 5 de enero de 2023 se contabilizaron **3,825 Personas Privadas de la Libertad** en los Ceresos ubicados en Oaxaca, de las cuales, **164 son Mujeres**.

- Las edades de las 164 mujeres privadas de la libertad en Ceresos de Oaxaca oscilan entre los 18 y 74 años; manteniendo mayor número de ellas un promedio de entre 25 y 35 años de edad.

- 51 mujeres privadas de la libertad en Ceresos de Oaxaca se auto adscriben como persona indígena; 50 de ellas hablan Lengua Indígena y Español, y solo una no habla Español.
- Ninguna se auto adscribe como persona afromexicana.
- 16 mujeres privadas de la libertad en Ceresos de Oaxaca se consideran personas integrantes de la diversidad sexual.
- 12 mujeres privadas de la libertad en Ceresos de Oaxaca viven con una discapacidad; estas discapacidades son psicológicas, motrices y auditivas.
- 70 mujeres privadas de la libertad en Ceresos se han apartado de las adicciones tales como: tabaquismo, alcoholismo y drogadicción.
- Ninguna vive con VIH/Sida.
- 158 mujeres privadas de la libertad en Ceresos de Oaxaca saben leer y escribir, mientras que 6 mujeres no saben leer y escribir.
- El promedio de escolaridad de las mujeres privadas de la libertad en Ceresos es Educación Básica (que comprende Primaria y Secundaria).
- Los Servicios educativos y las modalidades que se ofrecen a las mujeres privadas de la libertad en Ceresos de Oaxaca son Educación Básica: alfabetización, primaria, secundaria; educación media superior: bachillerato; educación superior.
- 43 mujeres privadas de la libertad en Ceresos de Oaxaca se encuentran estudiando en los tres niveles educativos. Los insumos escolares **sí** son proporcionados por la autoridad penitenciaria.
- La capacitación para el trabajo que se ofrece a las mujeres privadas de la libertad en Ceresos de Oaxaca consiste en: manualidades a base de hilo de hamaca; elaboración de hamacas; pintura; costura; bordado; bisutería; estética; tejido; carpintería; obras de grabado.
- 140 mujeres privadas de la libertad en Ceresos de Oaxaca son capacitadas para el trabajo, pudiendo desempeñar laboralmente sus conocimientos en el ámbito del auto empleo. Los insumos para la capacitación laboral **no** son proporcionados por la autoridad penitenciaria.

Cabe señalar que no se proporcionó una explicación de los motivos por los que **24 mujeres privadas de la libertad no están recibiendo ningún tipo de capacitación para el trabajo.**

- Los Servicios Médicos proporcionados a las mujeres privadas de la libertad en Ceresos de Oaxaca son contemplados en el primer nivel de atención médica. Los insumos médicos sí son proporcionados por la autoridad penitenciaria.
- En caso de necesitar atención médica con un mayor grado de especialización, la autoridad penitenciaria realiza la solicitud de atención a los nosocomios pertenecientes a las autoridades de salud corresponsables en la reinserción, los gastos en ese nivel de atención corren por cuenta del Estado a través de dichas autoridades corresponsables.
- De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL)⁵ 2021, revela que de la población de mujeres privadas de la libertad en Oaxaca, **35.8%** señaló que le fue practicado el examen de Papanicolau durante el periodo de julio 2020 a julio 2021, mientras que únicamente al **29.5%** se le practicó algún examen para detectar el cáncer de mama.
- Los insumos para la higiene personal y la gestión menstrual de las mujeres privadas de la libertad en Ceresos de Oaxaca, **no** son proporcionados en su totalidad por la autoridad penitenciaria.

Incluso la ENPOL 2021, señala que únicamente el 2.5% de las mujeres privadas de su libertad en Oaxaca manifestaron recibir estos insumos por parte de la autoridad.

Madres privadas de la libertad en Oaxaca

De acuerdo con las respuestas de la SSPC al CEMPAG, **hasta el 5 de enero de 2023, de las 164 Mujeres Privadas de la Libertad en Ceresos ubicados en Oaxaca, 159 son Madres.**

⁵ INEGI. (2021). Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2021. Consultado el 5 de enero de 2023 en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_oax.pdf

- De las 159 Madres Privadas de la Libertad en Ceresos de Oaxaca, **9 decidieron conservar la guardia y custodia de su hija o hijo** para que permanezca con ella en el Centro de Reinserción Social.
- **De acuerdo con la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP) en su Artículo 10, Fracción VI, la edad máxima permitida para que las niñas y niños vivan con sus madres privadas de la libertad es 3 años de edad.**
- 10 niñas y niños viven con sus madres privadas de la libertad en Ceresos de Oaxaca; 8 son niñas y 2 son niños.
- El Centro de Reinserción Social Femenil de Tanivet **sí** cuenta con espacios específicos para que madres privadas de la libertad puedan ejercer la **maternidad y lactancia**.

Niñez que vive con sus madres privadas de la libertad

- De las ocho niñas que viven con sus madres privadas de la libertad en Ceresos de Oaxaca, una tiene 8 meses de edad; cuatro niñas tienen un año de edad; y tres niñas tiene 3 años de edad (a punto de irse, por el límite de edad permitido por la LNEP para que permanezcan con sus madres).

Un niño tiene dos años de edad y el otro niño tiene 4 años de edad (aunque la edad máxima permitida por la LNEP es tres años de edad). Si bien la SSPC no explica los motivos por los que el niño continúa junto a su madre privada de la libertad, el **Informe Diagnóstico Sobre las Condiciones de Vida de las Mujeres Privadas de la Libertad desde un enfoque interseccional** presentado en 2022⁶ por la CNDH explica en su Apartado sobre **Consideraciones con respecto al Principio del Interés Superior de la Niñez**, que disposiciones Internacionales asumidas por el Estado Mexicano, como la Convención sobre los Derechos del Niño y las Reglas de Bangkok permiten apelar a la extensión del periodo en que niñas y niños pueden permanecer con sus madres privadas de la libertad atendiendo a las

⁶ CNDH. (2022). Informe Diagnóstico Sobre las Condiciones de Vida de las Mujeres Privadas de la Libertad desde un enfoque interseccional 2022. Consultado el 5 de enero de 2023 en: <https://www.cndh.org.mx/documento/informe-diagnostico-sobre-las-condiciones-de-vida-de-las-mujeres-privadas-de-la-libertad>
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-04/Informe_Diagnostico_Mujeres_Privadas_Libertad.pdf

situaciones complejas que se demuestren, prevaleciendo ante cualquier otra circunstancia, el Interés Superior de la Niñez y el Principio Pro Persona.

- **No se cuentan con espacios específicos para la atención de la salud** de las niñas y niños que viven con sus madres privadas de la libertad.
- El Centro de Reinserción Social Femenil de Tanivet **sí** cuenta con espacios específicos para la **educación integral, inicial y formativa** de las niñas y niños que viven con sus madres privadas de la libertad.
- El Centro de Reinserción Social Femenil de Tanivet **sí** cuenta con espacios específicos para la **recreación sana y segura** de las niñas y niños **que viven** con sus madres privadas de la libertad.
- El Centro de Reinserción Social Femenil de Tanivet **sí** cuenta con espacios específicos para la **recreación sana y segura** de las niñas y niños **que visitan** a sus madres privadas de la libertad.
- En caso de que las niñas y los niños que viven con sus madres privadas de la libertad necesiten atención médica, serán valorados por la persona titular del área médica, quien emite un diagnóstico, mismo que sirve de referencia para solicitar a las autoridades de la salud corresponsables, la atención de la o el menor, para la posterior concertación de la cita y realizar la excarcelación de sus madres a efecto que acudan a su consulta de especialidad.
- Los gastos por concepto de salud, alimentación y vestido de las niñas y niños que viven con sus madres privadas de la libertad son erogados por el Estado a través del Centro de Reinserción Social, y por las autoridades corresponsables en materia de reinserción.
- El procedimiento para separar a las madres privadas de la libertad de sus hijas e hijos que vivían con ellas en internamiento se realiza asegurando que la persona familiar directa de la niña o el niño cuente con las capacidades de continuar con su cuidado, dicha entrega se realiza con la participación de las autoridades de procuración de justicia de niñas y niños.
- No existen Recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca hacia la Secretaría o el Gobierno del Estado de Oaxaca respecto a infraestructura especializada para que las mujeres privadas de la libertad puedan ejercer en los

Centros de Reinserción Social ubicados en Oaxaca: maternidad; lactancia; cuidado, crianza, educación y recreación de sus hijas e hijos.

No obstante, no podemos dejar de observar que la SSPC señaló que no se cuentan con espacios específicos para la atención de la salud de las niñas y niños que viven con sus madres privadas de la libertad en el Centro de Reinserción Social Femenil de Tanivet; aunado a ello, este Cereso obtuvo una calificación de 4.65 (de 10 puntos) en el **DNSP 2021**. Específicamente, destacan las deficiencias en materia de servicios de salud, alimentación, en la higiene de todas las áreas del Cereso, así como reiteradas violaciones a Derechos Humanos de las mujeres privadas de su libertad de manera general, lo que podría implicar deficiencias en las áreas donde habitan, se asean, comen, reciben educación inicial y esparcimiento.

Conclusiones

Luego de conocer los relevantes datos sobre las condiciones de las mujeres privadas de la libertad que viven en los Centros del Sistema Penitenciario y de Reinserción Social de Oaxaca, se evidencia una urgente **reforma a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca** para mejorar las realidades expuestas por la SSPC del Gobierno del Estado de Oaxaca en las respuestas a las Solicitudes de Información que se le formularon para la realización de esta Tarjeta Informativa, y que son consistentes con lo reportado en el **CNSIPEE**, el **DNSP**, y la **ENPOL**:

- **No** se cuentan con espacios específicos para la **atención de la salud de las niñas y niños** que viven con sus madres privadas de la libertad.
- Los **insumos para la higiene personal y la gestión menstrual** de las mujeres privadas de la libertad en Ceresos de Oaxaca, **no** son proporcionados en su totalidad por la autoridad penitenciaria.
- 140 mujeres privadas de la libertad en Ceresos de Oaxaca son capacitadas para el trabajo, pudiendo desempeñar laboralmente sus conocimientos en el ámbito del auto empleo. Los **insumos para la capacitación laboral** **no** son proporcionados

por la autoridad penitenciaria y no existe información sobre los motivos por los que 24 mujeres privadas de la libertad no están recibiendo ninguna capacitación laboral.

Sobre los tres aspectos existe amplia oportunidad para reformar la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca para incorporar claramente la obligación del Sistema Penitenciario y de Reinserción Social a proporcionar todos los servicios e insumos de salud, gestión menstrual y capacitación para el trabajo**, ya que, sobre el Sistema, solo se han redactado tres párrafos:

LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA

Cuya última Reforma fue publicada en el Periódico Oficial del 22 de octubre de 2022.

Disponible para consulta en:

[https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Sistema_Estatal_Seguridad_Publica_Oaxaca_\(Ref_Dto_709_aprob_LXV_Legis_28_sep_2022_PO_43_4a_secc_22_oct_2022\).pdf](https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Sistema_Estatal_Seguridad_Publica_Oaxaca_(Ref_Dto_709_aprob_LXV_Legis_28_sep_2022_PO_43_4a_secc_22_oct_2022).pdf)

[...]

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y DE REINserCIÓN SOCIAL

Artículo 142. El Sistema Penitenciario Estatal tiene por objeto **procurar la reinserción social** del sentenciado **sobre la base** del respeto a los derechos humanos, la educación, **el trabajo, la capacitación para el mismo, la salud** y el deporte; y la reintegración social y familiar del adolescente a quien se le atribuya la realización o participación en una conducta tipificada como delito; además, buscará evitar la desvinculación a la sociedad de las personas privadas de la libertad.

La Secretaría, establecerá en cada Centro Penitenciario, equipos que permitan bloquear o anular las señales de telefonía celular, de radiocomunicación, o de transmisión de datos o imagen dentro del perímetro de dichos centros y especializado para adolescentes, en términos de la Ley General y demás disposiciones aplicables.

Los casos, condiciones y requisitos necesarios para el bloqueo de las señales de telefonía celular en las instalaciones de carácter estratégico y en los centros

penitenciarios federales y estatales, será en los términos establecidos por el Consejo Nacional.

(Artículo reformado mediante decreto número 1238, aprobado el 26 de marzo del 2015 y publicado en el Periódico Oficial Extra del 7 de mayo del 2015) (Artículo reformado mediante decreto número 1673, aprobado el 30 de octubre del 2018 y publicado en el Periódico Oficial número 45 Décimo Segunda Sección del 10 de noviembre del 2018).

La necesaria reforma a la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca** para **incorporar claramente la obligación del Sistema Penitenciario y de Reinserción Social a proporcionar todos los servicios e insumos de salud, gestión menstrual y capacitación para el trabajo** tiene sólido argumento en los mandatos Constitucionales Federal y Estatal, en las Leyes Reglamentarias que sobre tales particularidades se han formulado, así como en las aportaciones constantes del Trabajo Legislativo del H. Congreso del Estado de Oaxaca, como las recientes propuestas de las Diputadas Locales **Dennis García Gutiérrez** y **Lizett Arroyo Rodríguez** sobre la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca y la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

Para construir el argumento que puede impulsar la **reforma** a la **Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca** se pueden considerar las siguientes normas:

LEY GENERAL DE SALUD

Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2022.

Disponible para consulta en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

[...]

TITULO TERCERO
Prestación de los Servicios de Salud
CAPITULO I
Disposiciones Comunes

Artículo 23.- Para los efectos de esta Ley, **se entiende por servicios de salud** todas aquellas acciones realizadas en beneficio del individuo y de la sociedad en general, **dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona** y de la colectividad.

Artículo 24.- Los servicios de salud se clasifican en tres tipos:

I. De atención médica;

II. De salud pública, y

III. De asistencia social.

Artículo 25.- Conforme a las prioridades del Sistema Nacional de Salud, **se garantizará la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, particularmente para la atención integral de la población que se encuentra en el país que no cuenta con seguridad social.**

Artículo reformado DOF 29-11-2019

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2004.

Última reforma publicada DOF 06-01-2023, disponible para consulta en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LASoc.pdf>

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- **La presente Ley se fundamenta en las disposiciones que en materia de Asistencia Social contiene la Ley General de Salud, para el cumplimiento de la misma, garantizando la concurrencia y colaboración de la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los sectores social y privado.**

Artículo 2.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general, de observancia en toda la República y tienen por objeto sentar las bases para la promoción de un Sistema Nacional de Asistencia Social que fomente y coordine la prestación de servicios de asistencia social pública y privada e impulse la participación de la sociedad en la materia.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, **se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.**

La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación.

[...]

Capítulo II

Sujetos de la Asistencia Social

Artículo 4.- **Tienen derecho a la asistencia social** los individuos y familias **que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales**, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

Párrafo reformado DOF 24-04-2018

[...]

Con base en lo anterior, **son sujetos de la asistencia social, preferentemente:**

I. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo...

[...]

VII. Dependientes de personas privadas de su libertad, de desaparecidos, de enfermos terminales, de alcohólicos o de fármaco dependientes;

Fracción reformada DOF 23-04-2013

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021.

Disponible para consulta en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIVA.pdf>

[...]

Artículo 20.-A.- **El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0%** a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

[...]

j) Toallas sanitarias, tampones y copas, para la gestión menstrual.

Inciso adicionado DOF 12-11-2021

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

El 29 de abril de 2021, con 432 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención, el Pleno de la Cámara de Diputados Federal avaló el Dictamen por el que se reformará el Artículo 114 de la Ley General de Educación, en materia de salud y gestión menstrual, que tiene como objetivo que el acceso a toallas sanitarias, tampones y copas menstruales sea gratuito en planteles de Educación Básica y Media superior. El Dictamen avalado se turnó al Senado de la República para sus efectos constitucionales. Hasta el 13 de febrero de 2023 no se había discutido la minuta de la Cámara de Origen y, en consecuencia, no se ha materializado la Reforma.

- https://www.canaldelcongreso.gob.mx/noticias/14197/Diputados_aprueban_dictamen_en_materia_de_salud_y_gestin_menstrual
- <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

Referencias

1. Ley Nacional de Ejecución Penal. Cuya última Reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016, pero con Declaración de invalidez de artículos por Sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, también publicada en el DOF el 09 de mayo de 2018. Consultada el 20 de enero de 2023 en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP_090518.pdf
2. Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2021). Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (DNSP) 2021. Consultado el 5 de enero de 2023 en: <https://www.cndh.org.mx/web/diagnostico-nacional-de-supervision-penitenciaria>
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-04/DNSP_2021.pdf
3. Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca. Cuya última Reforma fue publicada en el Periódico Oficial del 22 de octubre de 2022. En la que se puede

leer términos como Sistema Penitenciario y de Reinserción Social, Centro Penitenciario y Centros de Readaptación Social. Consultada el 20 de enero de 2023 en:

[https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Sistema_Estatal_Seguridad_Publica_Oaxaca_\(Ref_Dto_709_aprob_LXV_Legis_28_sep_2022_PO_43_4a_secc_22_oct_2022\).pdf](https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Sistema_Estatal_Seguridad_Publica_Oaxaca_(Ref_Dto_709_aprob_LXV_Legis_28_sep_2022_PO_43_4a_secc_22_oct_2022).pdf)

4. INEGI. (2022). Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales (CNSIPEE) 2022. Consultado el 5 de enero de 2023 en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnsipee/2022/>

5. CNDH. (2022). Informe Diagnóstico Sobre las Condiciones de Vida de las Mujeres Privadas de la Libertad desde un enfoque interseccional 2022. Consultado el 5 de enero de 2023 en: <https://www.cndh.org.mx/documento/informe-diagnostico-sobre-las-condiciones-de-vida-de-las-mujeres-privadas-de-la-libertad>
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-04/Informe_Diagnostico_Mujeres_Privadas_Libertad.pdf

CEMPAG

Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género

www.congresooaxaca.gob.mx/centros-estudios/CEMPAG.html



H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género